

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circulares*  
Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Relación de licencias de caza

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR NÚM. 101

Habiéndose presentado la epizootia de carbunclo sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Valencia de Don Juan, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan como zona infecta el pueblo de Cabañas, de Valencia, y como zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

rias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

#### CIRCULAR NUMERO 102

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Bercianos del Camino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el monte de Bercianos, como zona infecta el término denominado Carboneros y como zona de inmunización todo el término municipal de Bercianos,

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 Agosto de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

#### CIRCULAR NÚM. 103

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna en el ganado existente en el término municipal de Cebanico,

en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Mondreganes, Ayuntamiento de Cebanico. Señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Cebanico. Como zona infecta el pueblo de Mondreganes, perteneciente el Ayuntamiento expresado y zona de inmunización todo el término municipal de Cebanico.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XLIII del vigente reglamento de epizootias.

León, 24 de Agosto, de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

### Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 de Agosto, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones de los padrones de habitantes de 1941, que habían sido examinados y

a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 22 de Agosto de 1942. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Cabrillanes  
Cármenes  
Joarilla de las Matas.  
Láncara de Luna  
Quintana del Castillo  
Vegaquemada

**Servicio demográfico**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Agosto de 1942. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

**Comisaría de Investigación y Vigilancia**

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes Julio del corriente año.

*(Continuación)*

Manuel García Gavilanes, Celadilla del Páramo.  
Vicente Alegre González, Villar de Mazarife.  
José Marcos Moral, idem.  
Vicente García de Lera, Castrotierra.  
Manuel García Pérez, Castrotierra de la Valduerna.  
Joaquín Ares López, idem.  
Benigno Gómez González, San Felíz de Orbigo.

Gabriel Martínez Martínez, Villacedré.

Miguel García Prieto, Cacabelos.  
Blas Uría Alonso, Arganza.

Fructuoso de Castro Aller, Santa Olaja de Porma.

David Rubio Rubio, Villaseca de la Sobarriba.

Apolinar Martínez Rebollo, Laguna Dalga.

Amador González González, Senra.  
José Berciano García, Destriana.

Félix Sánchez Llamazares, Villañaña.

Benjamín Castañeda Carrillo, Mansilla de las Mulas.

Antonio González Rodríguez, Españillo.

Manuel Marqués Corral, Arganza.  
Leopoldo López González, Bem-  
bibre.

Enrique González Menéndez, León.  
Luis Prieto Pérez, Bem-  
bibre.

Fidel Rozas González, Sabugo.  
Silverio Fernández García, Barrio  
de la Puente.

Gonzalo González Rubio, idem.  
Secundino López Pérez, La Milla  
del Río.

Benito Escudero Valderrey, Vilajis  
de la Valduerna.

Victor Lobata Díez, Robledo de la  
Valduerna.

Primitivo Aldonza Fernández, Des-  
triana.

Vicente Cordero Vivas, Robledino  
de la Valduerna.

Jacinto Cabero Cabero, Valle de  
la Valduerna.

Manuel Traveri Valderrey, Des-  
triana.

Aquilino Pérez Cortoño, Herreros  
de Jamuz.

Colomán Soto Núñez, Torneros de  
Jamuz.

Tomás Alonso Alonso, Quintana  
y Congosto.

Simón Muelas Turrado, idem.  
Evaristo Cortés Burgos, Castró-  
tierra de la Valduerna.

Felipe Cabero López, Villadangos  
del Páramo.

Melquiades Gómez Gómez, Valen-  
cia de Don Juan.

Julio Villasol Marcos, Destriana.  
Gabriel Álvarez Álvarez, León.

Santiago Bayón Bayón, idem.  
Benigno Labra Vega, idem.

Manuel Díez González, idem.  
Edmundo Aller Martínez, idem.

Esteban Aller Martínez, idem.  
Abilio Casado Ferrer, idem.

Santiago Llamazares Gutiérrez, Na-  
vafria.

Francisco Mayo García, Quinta-  
nilla del Valle.  
Joaquín Candanedo González, Vi-  
llafañe.  
Eugenio Miguel Martínez, Palan-  
quinos.  
Tiburcio Prieto Reguera, Reliegos  
Eusebio Campos Alonso, Palan-  
quinos.  
Felipe Fernández Parrado, As-  
torga.  
José Castrillo Alonso, Castrillo de  
las Piedras.  
Aurelio Fuertes Simón, San Justo  
de la Vega.  
Lucio Pascual López, Astorga.  
Samuel Carrera García, Sueros.  
Manuel Barla Alonso, La Robia.  
Ángel Sierra Rodríguez, Ponfe-  
rrada.  
Julio Robles Rodríguez, Corbón  
del Sil.  
Joaquín Anja Charro, Genestacio  
de la Vega.  
Feliciano Alonso Escudero, Po-  
zuelo del Páramo.  
Ambrosio Anja Posada, Genesta-  
cio de la Vega.  
Leandro Pisabarro Mulero, Alfo-  
var de la Encomienda.  
Juan Cordero Fierro, Saludes de  
Castroponce.  
Vicente Fierro Cadenas, idem.  
Perfecto Alvarez Alvarez, Canda-  
muela.  
Jacinto Reguera Gundín, Villaver-  
de de los Cestos.  
Fortunato Sanchez García, Villa-  
fañe.  
Domingo Vidales, Fernández, Ta-  
buyuelo de Jamuz.  
Eulogio Gallego Martínez, León.  
José Garzón Villada, idem.  
Eduardo Castro Fernández, Bem-  
bibre.  
José Casado Carmona, San Este-  
ban de Nogales.  
Antonio Alvarez González, Viña-  
les.  
Miguel Alvarez Alonso, Valde-  
vimbre.  
Daniel González Suárez, Caldas de  
Luna.  
Joaquín Rodríguez Díez, idem.  
Domingo Astorgano Rabanal, Pra-  
do Rey.  
Pablo Fuertes Vega, Nistal de la  
Vega.  
Agustín Prieto Vega, idem.  
*(Se continuará)*